



Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología

2005 - Año de homenaje a Antonio Berni

RESOLUCION Nº 1208



BUENOS AIRES, -7 OCT 2005

VISTO la Ley Federal de Educación N° 24.195, la Decisión Administrativa N° 41 de fecha 14 de agosto de 2003, y la Resolución N° 277 de la SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA de fecha 23 de mayo de 2001, y el Expediente N° 7664/05 del registro de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que en el inciso l) del ARTÍCULO 53 de la citada Ley establece que el PODER EJECUTIVO NACIONAL deberá, a través de este Ministerio, dictar las normas generales sobre revalidación de títulos y certificados de estudios en el extranjero.

Que en el Anexo II de la Decisión Administrativa N° 41/03 se establece la responsabilidad primaria del DEPARTAMENTO DE VALIDEZ NACIONAL DE TÍTULOS Y ESTUDIOS, dependiente de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, entre las que se destaca, en su punto 3, la de tramitar y convalidar la equivalencia de estudios extranjeros terminales de EGB y EP o su respectivo equivalente.

Que el reglamento operativo para el reconocimiento de estudios de Nivel Medio cursados en el exterior exceptuados de rendir las asignaturas de Formación Nacional por normativa vigente, fue aprobado por Resolución SSEB N° 277/01.

Que para obtener el reconocimiento de los estudios de Nivel Medio que no se encuentran comprendidos en el CONSIDERANDO anterior el interesado debe rendir, como consecuencia de las distintas modalidades que presenta el Nivel Polimodal, además de las asignaturas de Formación Nacional, aquellas que corresponden a la orientación del título que otorga la

[Handwritten signature]



2005 - Año de homenaje a Antonio Berni

Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología

RESOLUCION Nº 1 2 0 8



institución educativa a la que solicita la reválida, lo que constituye una demora que afecta la posibilidad de ingreso a estudios superiores.

Que por lo expresado en el CONSIDERANDO anterior, se hace necesario flexibilizar la situación de los alumnos que para obtener el reconocimiento de sus estudios medios completos deban cumplir con los requisitos aludidos.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por el inciso 14 del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes Nros. 24.190 y 25.233, y por los Decretos Nros. 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001 y 355 de fecha 21 de febrero de 2002.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Reglamento Operativo para el Reconocimiento de los Estudios de Nivel Medio cursados en el exterior para los alumnos que deben rendir las asignaturas de Formación Nacional, y que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Modelo de FORMULARIO DE REQUISITOS para la iniciación del trámite de Reconocimiento de los Estudios de Nivel Medio cursados en el exterior para los alumnos que deben rendir las asignaturas de Formación Nacional, y que como Anexo II forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Aprobar el Modelo de FORMULARIO DE SOLICITUD DE TRÁMITE de Reconocimiento de los Estudios de Nivel Medio cursados en el exterior para los

W
S
C
1
F



Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología

2005 - Año de homenaje a Antonio Berni



alumnos que deben rendir las asignaturas de Formación Nacional, y que como Anexo III forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4º.- Aprobar el Modelo de CONSTANCIA de Reconocimiento de los Estudios de Nivel Medio cursados en el exterior para los alumnos que deben rendir las asignaturas de Formación Nacional, y que como Anexo IV forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

M
D
A
F

RESOLUCION Nº 1208


Dc. DANIEL F. PALMUS
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología



Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología

2005 - Año de homenaje a Antonio Berni

RESOLUCION Nº 1208



ANEXO I

- 1- Previo al inicio del trámite, el interesado deberá rendir y aprobar ante la correspondiente autoridad educativa de su jurisdicción, las asignaturas de Formación Nacional. Luego de ello, iniciará en el DEPARTAMENTO DE VALIDEZ NACIONAL DE TÍTULOS Y ESTUDIOS de este Ministerio el trámite de Reconocimiento de los Estudios de Nivel Medio cursados en el exterior para los alumnos que deben rendir las asignaturas de Formación Nacional, donde se exigirá la documentación que se detalla en el FORMULARIO DE REQUISITOS que se aprueba por ANEXO II.
- 2- El interesado deberá presentar el FORMULARIO DE SOLICITUD DE TRÁMITE FORMULARIO de Reconocimiento de los Estudios de Nivel Medio cursados en el exterior para los alumnos que deben rendir las asignaturas de Formación Nacional, que figura como ANEXO III de la presente, al que deberá acompañar la documentación requerida en el FORMULARIO DE REQUISITOS.
- 3- El DEPARTAMENTO DE VALIDEZ NACIONAL DE TÍTULOS Y ESTUDIOS abrirá un expediente, evaluará la documentación presentada y realizará un informe técnico por el que se reconoce al causante el nivel de estudio s completos en la República Argentina. En caso de faltar documentación o presentar ésta irregularidades que impidan el reconocimiento aludido, se comunicará al interesado los pasos a seguir para subsanarlas. En todos los casos las notificaciones se realizarán conforme Ley Nº 19.549.
- 4- El dictamen técnico será suscripto por el jefe del Departamento citado up



Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología

2005 - Año de homenaje a Antonio Berni

RESOLUCION Nº 1208



supra.

- 5- La CONSTANCIA de Reconocimiento de los Estudios de Nivel Medio cursados en el exterior para los alumnos que deben rendir las asignaturas de Formación Nacional, que se aprueba por ANEXO IV, será sólo a efectos de proseguir estudios superiores universitarios o no universitarios. Se la numerará correlativamente conforme el Libro de Actas y se la adosará al certificado y/o título de estudios en original obtenido por el interesado .
- 6- La entrega de la constancia se asentará en el Libro de Actas, el que deberá llevarse en forma legal, es decir sin enmiendas ni alteraciones. El interesado, o la persona habilitada por éste para retirar la documentación, previa exhibición de su documento de identidad, rubrica con su firma la finalización de este acto. Posteriormente se gira el expediente a la DIRECCIÓN DE DESPACHO para su archivo.
- 7- Si transcurren noventa días desde que un trámite se paralice por supuestos de abandono e inactividad del procedimiento imputable al interesado, las actuaciones se remitirán a la DIRECCIÓN DE DESPACHO para su reserva por sesenta días. Cumplido dicho plazo, se archivarán sin que sea necesaria nueva intervención del DEPARTAMENTO DE VALIDEZ NACIONAL DE TÍTULOS Y ESTUDIOS, tal como se establece en el FORMULARIO DE SOLICITUD DE TRÁMITE que se aprueba por ANEXO III.
- 8- Si transcurren sesenta días desde que un trámite se encuentra resuelto, sin que el interesado retire la documentación pertinente, las actuaciones serán giradas a la DIRECCIÓN DE DESPACHO para su reserva por sesenta días; cumplido dicho plazo, se archivarán sin la previa intervención del DEPARTAMENTO DE VALIDEZ NACIONAL DE TÍTULOS Y ESTUDIOS, tal como se establece en el FORMULARIO DE SOLICITUD DE TRÁMITE que se

[Handwritten signature]



Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología

2005 - Año de homenaje a Antonio Berni

RESOLUCION Nº 1208



aprueba por ANEXO III.

9- Sólo se emitirá duplicado de la constancia ante la petición del interesado, presentando la pertinente denuncia policial por robo o extravío de la documentación. En la nueva constancia se consignará el carácter de DUPLICADO en la parte superior y en el último párrafo la causa de la emisión del mismo.

10-Las asignaturas de Formación Nacional, a las que hace referencia el presente Reglamento Operativo, establecidas por Decreto N° 16737/57, y sus equivalentes en la Ley Federal de Educación, son las siguientes:

- Formación Ética y Ciudadana
- Ciencias Sociales
- Lengua y Literatura Argentina

Las asignaturas señaladas corresponden a 8vo. y 9no. grados de EGB3, y 1ro., 2do. Y 3ro. del Nivel Polimodal, u otras denominaciones equivalentes, de acuerdo a la correspondencia de las estructuras educativas (Decreto 1276/96, Artículo 3°)

11-EI DEPARTAMENTO DE VALIDEZ NACIONAL DE TÍTULOS Y ESTUDIOS se compromete a quedar en absoluta disposición ante cualquier duda que surja en la tramitación reglamentada en la presente Resolución, generando un espacio de intercambio con los equipos técnicos de las distintas jurisdicciones.

[Firma manuscrita]



Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología

2005 - Año de homenaje a Antonio Berni

RESOLUCION Nº 1208



ANEXO II



Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología

2005 - Año de homenaje a Antonio Berni

RESOLUCION Nº **1208**



REQUISITOS PARA INICIAR LOS TRÁMITES DE CONSTANCIA DE RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS DE NIVEL MEDIO CURSADOS EN EL EXTERIOR (PAÍSES SIN CONVENIO)

1.- DOCUMENTACIÓN DE ACREDITACIÓN DE IDENTIDAD:

- a.- ARGENTINOS: DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD.
- b.- EXTRANJEROS (QUE NO POSEAN DOCUMENTO DE IDENTIDAD ARGENTINO), DEBERÁN PRESENTAR:
 - * DOCUMENTO VIGENTE CON EL QUE INGRESÓ AL PAÍS (PASAPORTE O CÉDULA EXTENDIDA POR EL PAÍS DE ORIGEN).
 - * PERMISO DE INGRESO AL PAÍS EXTENDIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES.

2.- DOCUMENTACIÓN ESCOLAR:

- a.- Concentración de Notas o Histórico de Escolaridad o Certificado Oficial de Estudios o Transcrito de Notas o Analítico de Notas.
- b.- Licencia de Nivel Medio o Certificado de Conclusión o Título o Diploma de Graduación.

Importante: En caso de no coincidir textualmente el/los apellido/s o el/los nombre/s entre todos los documentos escolares con los personales, se deberá presentar: Sentencia Judicial o Información Sumaria realizada ante Juzgado o Partida de Nacimiento según se trate la diferencia, o Certificación del Consulado del país donde fue extendida la documentación (legalizada por Chancillería); a los efectos de expresar que dichos nombres representan a la misma y única persona.

- c.- Legalizaciones que deberán constar en toda la documentación escolar extranjera: Autoridades educacionales y Consulado argentino del país donde fue extendida la documentación.

Aclaración: De colocársele el sello de "APOSTILLA DE LA HAYA", no es necesaria ninguna legalización posterior.

- d.- La documentación redactada en idioma extranjero, debe ser traducida por Traductor Público de Registro y legalizada ante el Colegio de Traductores - Ley Nº 20.305 artículo 6º - (Dirección: Avda. Corrientes Nº 1834 - Capital Federal).

- e.- Copia legalizada por la autoridad educativa de la jurisdicción y por el Ministerio del Interior de la Nación de la foja del Libro Matriz del establecimiento educativo en donde conste que el interesado rindió y aprobó las asignaturas de Formación Nacional.

Inicio del Trámite:

*: Montevideo Nº 950 - Planta Baja (Cdad. de Bs. As.). * Teléfonos: 4129 - 1317/1318 * Fax: 4129-1319 * E - Mail: consultascyl@me.gov.ar * Sitio Web: www.me.gov.ar/convalida * Horario (Personal y Telefónicamente): de 10:00 a 12:00 y de 14:00 a 16:00 hs.

Inicio: Presentar TODA LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA en ORIGINAL y en FOTOCOPIA legible y simple. En caso de iniciar el trámite otra persona que no sea la interesada, se puede presentar fotocopia autenticada ante Escribano Público o Juez de Paz SÓLO DEL DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN DE IDENTIDAD Y DEL PERMISO DE INGRESO AL PAÍS; EL RESTO DE LA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ SER EN ORIGINAL Y FOTOCOPIA SIMPLE Y LEGIBLE.

Retiro del Trámite:

La constancia de reconocimiento de estudios deberá ser retirada por:

- El interesado.
- Familiar directo que acredite lazo (padre/madre/hijo, con la partida de nacimiento; esposo/a. con la Libreta de Matrimonio).
- Tercero habilitado por escrito para retirar la documentación, con firma del interesado certificada por escribano, juez o policía.

LA PERSONA QUE RETIRE LA CONCLUSIÓN DEL TRÁMITE DEBERÁ PRESENTAR TODOS LOS ORIGINALES QUE PRESENTÓ AL INICIAR EL MISMO.

Handwritten signature and initials



Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología

2005 - Año de homenaje a Antonio Berni

RESOLUCION Nº 1208



ANEXO III



Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología

2005 - Año de homenaje a Antonio Berni

RESOLUCION Nº 1208



FORMULARIO DE SOLICITUD DEL TRÁMITE DE CONSTANCIA DE RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS MEDIOS

Fecha de Inicio:/...../.....

Actuación D. Va. N. T. y E. Nº:/.....

EL QUE SUSCRIBE / LA QUE SUSCRIBE:

APELLIDO / S:

NOMBRE / S:

D.N.I. Nº:

PASAPORTE Nº:

CÉDULA Nº:

NACIONALIDAD:

FECHA DE INGRESO AL PAÍS (en caso de ser extranjero):

DOMICILIO: CALLE: Nº:

LOCALIDAD: PROVINCIA: TELÉFONO:

SOLICITA CONSTANCIA DE RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS DE NIVEL MEDIO DE:

RETIRAR EL DÍA:

EL INICIO DEL TRÁMITE NO IMPLICA LA RESOLUCIÓN DEL MISMO. CADA CASO ES ELABORADO POR EL EQUIPO TÉCNICO DE MANERA PARTICULAR. LA PERSONA INTERESADA CONOCERÁ EL RESULTADO AL MOMENTO DE RETIRARLO. DE NO RETIRAR EL TRÁMITE EN SESENTA (60) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA FECHA INDICADA, SE PROCEDERÁ A SU ARCHIVO.

ACLARACIÓN:

EL DEPARTAMENTO DE VALIDEZ NACIONAL DE TÍTULOS Y ESTUDIOS, TOMANDO VISTA DE TODA LA DOCUMENTACIÓN EN ORIGINAL, AUTENTICA LAS FOTOCOPIAS DE LOS MISMOS. NO SE RECIBEN ORIGINALES.

TOMÉ CONOCIMIENTO DE TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBERÁ PRESENTAR, PARA RETIRAR EL TRÁMITE; TAL COMO CONSTA EN EL "COMPROBANTE DE RECEPCIÓN DEL TRÁMITE".

TOMÉ CONOCIMIENTO DEL TEXTO DEL PRESENTE FORMULARIO Y ME NOTIFICO FEHACIENTEMENTE DE SU CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA.

FIRMA:

DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN DE IDENTIDAD:

ACLARACIÓN DE FIRMA:

*M
2
1
4*



Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología

2005 - Año de homenaje a Antonio Berni

1208

RESOLUCION Nº _____



ANEXO IV

Actuación Dto. V.N.T. y E. Nº.....

Expediente Nº.....

Conste que los estudios cursados y aprobados por el/la Sr./Srta.
....., D.N.I. / Documento / Pasaporte Nº.....
en.....(establecimiento).....
....., de la Ciudad de....., de la
República de....., por los que obtuvo el título de
....., y luego de haber
rendido y aprobado las asignaturas de Formación Nacional
en....., de la
Ciudad de....., Provincia
de....., de acuerdo a los términos de la RM
Nº....., se le reconoce la correspondencia con los de Nivel Medio
completo de la República Argentina, para la prosecución de estudios superiores
universitarios o no universitarios.

Se extiende la presente CONSTANCIA, en la Ciudad de Buenos Aires,
a losdías del mes de de 20....., conforme la autorización
otorgada por el artículo 53 inciso l) de la Ley Federal de Educación, el artículo 23
quarter, punto 14 del Decreto Nacional Nº 355/2002 y la Decisión Administrativa Nº
41/03.

[Handwritten signature]